



CONSULTORÍA DE NEGOCIOS

Concurso Mercantil

“Un Tanque de Oxígeno para las Empresas en Tiempos de COVID”



Estado de la Situación que guarda la Auditoría Interna en México

La Reforma Integral que viene para la Subcontratación Laboral

Sistema Integral de Gestión Empresarial, más que un ERP



BOLSA DE TRABAJO ICPNL

Si eres **empleador**, te puedes inscribir enviando un correo a info@icpnl.org.mx

Si eres **postulante**, ¡Regístrate y no pierdas una gran oportunidad de trabajo!

<https://icpnl.org.mx/user-login/>

CONSEJO DIRECTIVO 2021

PRESIDENTE

C.P.C. Nora Idalia Flores García

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Abel Garza Gómez

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

C.P. Adriana Guerra Castellanos

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES FISCALES

C.P.C. Mario Enrique Pitones Ploneda

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACIÓN

C.P.C. Imelda Cavazos Martínez

VICEPRESIDENTE DE MEMBRECÍA

C.P.C. Alejandro Marcos González Villarreal

VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD

C.P.C. Juan Carlos Guerra Rocha

VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

C.P. Alan Saúl Espejo Blanco

VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN

C.P.C. Juan Antonio Rodríguez González

VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS

C.P.C. Ezequiel Isidro Martínez Guerra

VICEPRESIDENTE DE SECTOR GOBIERNO

C.P.C. Roberto de la Peña Herrera

VICEPRESIDENTE DE CAPACITACIÓN

C.P.C. Sonia Toledo Palomeque

TESORERO

C.P.C. Gerardo Mendoza Jasso

PROTESORERO

C.P.C. César Antonio Medina Canales

CONSEJEROS GENERALES

C.P.C. Juan Paura García

C.P.C. Rafael Chapa Vázquez

C.P.C. Ramón Cárdenas Marroquín

C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García

AUDITOR DE GESTIÓN PROPIETARIO

C.P.C. José Arnoldo Chapa Gómez

AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE

C.P.C. Jaime Aguirre Villalobos

DIRECTOR ACADÉMICO

Lic. Josué Alcántara Pérez

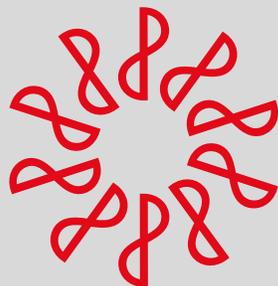
DIRECTOR EJECUTIVO

C.P. Jesús Alejandro Cruz Cabrera

Consultoría de Negocios" es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col. San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: info@icpnl.org.mx

ÍNDICE

Editorial Presidencia	03
Contabilidad Esbelta (Lean Accounting - Lean Costing) PARTE I	04
Estado de la Situación que Guarda la Auditoría Interna en México	08
El Derecho al Mínimo Vital y su Relación con la Materia Tributaria	14
La Reforma Integral que Viene para la Subcontratación Laboral	21
Ser un Estudiante Pandémico: la Crisis que se Convirtió en Bendición.....	26
Sistema Integral de Gestión Empresarial, más que un ERP	29
Las empresas Fintech en México	35
Entorno a la Migración de Talentos Mexicanos	39
Concurso Mercantil "Un Tanque de Oxígeno para las Empresas en Tiempos de COVID	42
¡Bienvenidos al ICPNL!	47



El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León agradece la participación de los integrantes de la Comisión Editorial, quien hizo posible la publicación No.66 de la revista Consultoría de Negocios.

Juan Antonio Rodríguez González
Manuel Castillo Balderas
Adriana Verónica Hinojosa Cruz
Carlos Benoni Téllez Trujillo
Carmen Mayela Haydee Flores Sánchez
Erika Daniela Pérez Quiroz
Jorge Vadhí Juárez Mendoza
José Omar Núñez Padrón
María Esperanza García Lara
María Lucía Cazares Escobedo
Mario Alfonso Monroy Medina
Nilce Janeth Coronel Banda
Roberto Cantú Reyna
Roberto Santos Zapata
Yuri Marisol Lara Hernández



EDITORIAL PRESIDENCIA

ESTIMADA MEMBRECÍA DEL ICPNL

El año 2021 ha iniciado con mucha intensidad en lo referente a la actividad económica y por ende a nuestra profesión. Los impactos de la pandemia COVID-19 se siguen observando en las empresas. Nos enfrentamos ante pronósticos que se contradicen, algunos alentando el futuro y otros sin reflejar mejoría aún. Y al margen de esto, vemos características que debemos tener incorporadas en nuestra vida diaria, ya sea personal o profesional, que sabemos que son las que hacen diferencia: adaptación a cambio, resiliencia, **creatividad e innovación**, acción con propósito, por mencionar algunas.

En esta edición de la revista CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, queremos compartir aportaciones que algunos colegas han preparado de diferentes temáticas relacionadas al mundo contable y empresarial, **temas de actualidad y de gran valor para fortalecernos en diferentes áreas de conocimiento.**

Quiero destacar el nuevo formato de contenido de esta revista, donde las diferentes comisiones de trabajo del ICPNL, estarán colaborando de una manera **sistemática** durante las ediciones del año. Estoy segura de que el contenido de esta edición será de su interés y agrado.

C.P.C. Nora Idalia Flores
Presidenta Consejo Directivo ICPNL

CONTABILIDAD ESBELTA (LEAN ACCOUNTING - LEAN COSTING)

PARTE I



En un mundo en donde se llevan a cabo cientos o miles de transacciones en las empresas correspondientes a todo el ciclo de negocios (Compras, producción, ventas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a proveedores, aplicación de depósitos de clientes, etc.), es importante que se automaticen en la medida de lo posible la mayoría sus procesos operativos y administrativos. Esto buscando eliminar desperdicios de tiempos y procesos y buscando siempre

la mejora continua para producir de manera eficiente. Esto nos debe de llevar a una cultura más lean o esbelta en todas las áreas y procesos de negocio.

Como información general, en manufactura esbelta, la creación de flujo se enfoca en la reducción de los siguientes 8 tipos de desperdicio:

1) Sobreproducción; 2) tiempo de espera; 3) transporte; 4) exceso de procesados; 5) inventario; 6) movimientos; 7) defectos; 8) potencial humano subutilizado.

Estos 8 tipos de desperdicios a pesar de que nacieron en la manufactura son aplicables también a operaciones administrativas como por ejemplo a un departamento de compras, recursos humanos, contabilidad, etc. Muchas de iniciativas de mejora en las empresas para tener una manufactura más esbelta, como por ejemplo reducir los tiempos en que se tarda en arrancar una línea de producción (setup de línea), o cambiar un molde al momento de terminar la producción de un número de

parte y comenzar otro (conocido en manufactura como tiempos de SMED por sus siglas en inglés: Single Minute Exchange Die), no se ven reflejadas su impacto en los estados financieros o no hay una comunicación entre los departamentos de contabilidad y manufactura en la cual se pueda dar seguimiento y mostrar de manera monetaria el impacto que tienen las mejoras que se han hecho en el piso de producción o más aún, los departamentos de contabilidad no saben exactamente de donde extraer los datos para mostrar las mejoras de las iniciativas de manufactura esbelta, lo que nos lleva a preguntarnos: ¿Necesitamos una manera diferente de medir los resultados financieros operativos de la empresa? ¿Necesitamos otros indicadores operativo - financieros que muestren realmente las eficiencias o deficiencias de la operación? ¿Nuestra contabilidad está enfocada en mostrar a las gerencias de la empresa los impactos que se generan por la capacidad no utilizada, el desperdicio y otras situaciones que se generan día a día en la operación? ¿Podemos mostrar cada semana un estado de resultados operativo sobre lo que sucedió la semana anterior? Es decir, mostrar información financiera sobre lo relevante y lo que realmente interesa a las gerencias de una organización y que muchas veces se resume en la pregunta que escucho día a día ¿Cómo va la empresa? Y esta pregunta tiene una connotación operativa y financiera, que no es otra cosa más que el saber si estamos siendo eficientes en nuestros procesos productivos y cómo esta eficiencia se refleja financieramente.



Las gerencias realmente necesitan información actualizada y oportuna para tomar decisiones y no pueden esperar a principios del siguiente mes para ver los resultados de todo un mes anterior y tomar acciones. Las acciones hay que tomarlas oportunamente y eso debe ser en base a información confiable y expedita.

Por lo tanto, como contadores, deberíamos “movernos” al mismo ritmo, es decir, hacia una **contabilidad esbelta**.

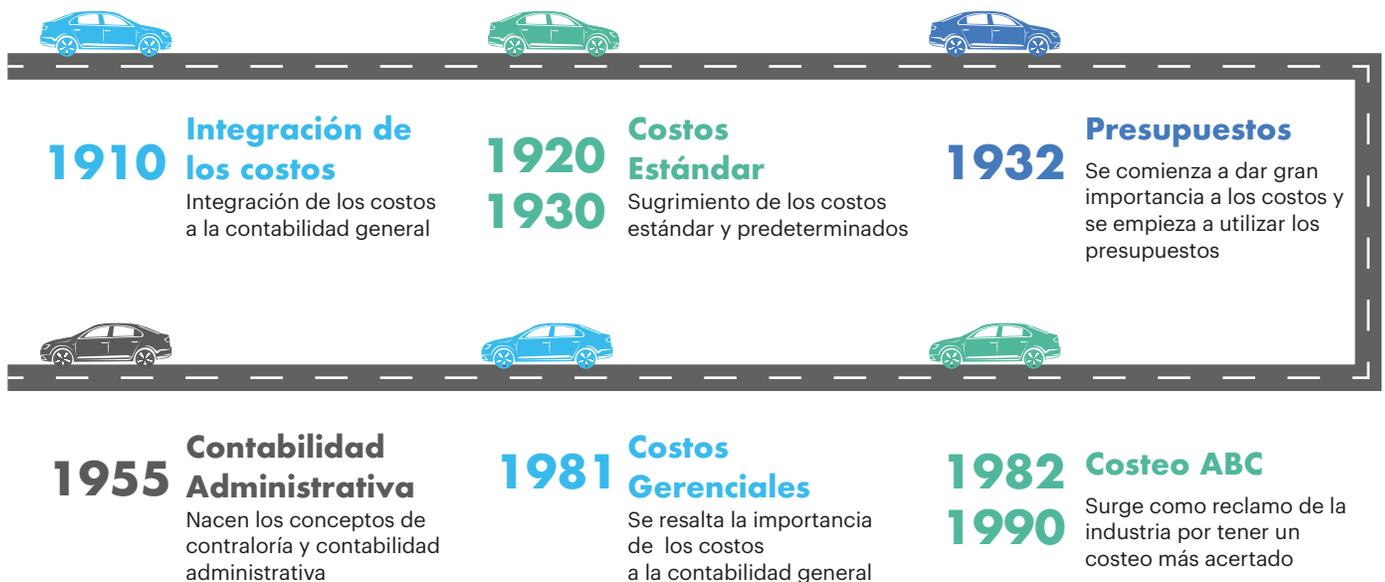
Parte fundamental de una contabilidad esbelta para evaluar la eficiencia y rentabilidad de la operación es su **Sistema de Gestión de Costos**, pero ¿Cómo podemos estar seguros de que estamos a la medida de

los requerimientos de la manufactura esbelta si estamos utilizando sistemas de costos que surgieron hace aproximadamente 100 años? ¿Algo habrá cambiado de esa época al día de hoy? Claro, simplemente los sistemas de producción y manufactura son diferentes. En aquellas épocas el enfoque era en la producción en masa, en un costeo de gamas reducidas y unidades estandarizadas, aprovechar economías de escala y el beneficio de menor costo unitario a mayor volumen de producción. Esto es lo que conocemos como los sistemas tradicionales de costos y no significa que al día de hoy no sean vigentes, pero quizá no sea el modelo más adecuado para todos los sistemas de producción.

Si queremos aplicar contabilidad esbelta, no podemos consumir cantidades significativas de tiempo analizando variaciones que pudiera ser en algunas empresas complejas

de entender para a quien tenemos que explicar los resultados de la operación (las diferentes gerencias) y que, en ocasiones éstas variaciones no reflejen la eficiencia o ineficiencia de la operación. Un ejemplo muy sencillo se manifiesta en la variación en precio de compra cuando las compras de materias primas son en moneda extranjera (dólares americanos, por ejemplo) y su impacto en el tipo de cambio por una devaluación de nuestra moneda es significativo y éste se ve impactado en el costo de lo vendido sin que esto realmente represente el comportamiento de la eficiencia de la operación. No podemos perder el tiempo analizando variaciones que pudieran no agregar valor, necesitamos los costos reales de la cadena de valor de forma inmediata para analizarlos semana a semana, reflejarlo en indicadores financieros y operativos (no financieros) para una mejor toma de decisiones.

TIMELINE DE COSTOS





ENFOQUE EN EL COSTEO DE LA CADENA DE VALOR

Algunos expertos en el área de contabilidad esbelta, como lo son Brian Maskell, Nick Katko, Jim Huntzinger entre otros, mencionan que no hay ningún valor en integrar las cuentas contables-financieras en el análisis operativo-financiero de las iniciativas de manufactura esbelta de una empresa al considerar que ambas sirven a diferentes propósitos y el no incluirlas es irrelevante. “Es importante entender como el sistema de costos debe de soportar el esfuerzo del desarrollo, implementación y ejecución de del sistema de manufactura esbelta” *Brian Maskell Lean Accounting for Operations 2005.*

Las desventajas que podemos ver en un sistema de costos estándar, por ejemplo, entre otras pueden ser:

- Requiere un consumo de tiempo para la recolección de datos.
- Rastreo de los costos en cada etapa de la producción.
- La recolección de datos para alimentar el sistema es laboriosa y a veces complicada (Ordenes de producción, tiempos,

material, empaque, consumibles, labor, gastos cuotas de gastos indirectos de fabricación basadas en volúmenes de producción, etc.)

- Transacciones contables confusas, explicaciones, variaciones, cientos de transacciones.
- Complejo y laborioso proceso de análisis de variaciones.

Ante las anteriores desventajas y procedimientos anti-lean que representan el costeo estándar, se propone enfocarse en otro modelo de costos que se enfoque en el costeo de la cadena de valor.

En la segunda parte de este artículo se explicará lo que es la cadena de valor, el análisis de los elementos que forman el costeo de la cadena de valor y un box score (tablero) operacional-financiero que ayude a revisar en bases semanales el desempeño de la empresa.



Armando Castro Silva
MIA, L.P.C. y C.P.C.

Presidente Comisión Nacional de Contabilidad Administrativa, Costos y Productividad Empresarial del IMCP
Consultor Especializado en Costos, Sistemas ERP y desarrollo de software
acastro@softd3v.net

ESTADO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA AUDITORÍA INTERNA EN MÉXICO



En el Mundo la práctica profesional de la Auditoría Interna está liderada por el Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés, www.global.theiia.org), dicho organismo mundial agrupa a más de 200,000 miembros de los cuales 171,000 aproximadamente se encuentran certificados bajo el programa de competencias de este Instituto.

En esta ocasión nos reunimos tres profesionales certificados bajo este programa para compartir experiencias y

comentar ¿Que es el Instituto de Auditores Internos? ¿En qué consiste las Normas Internacionales de Auditoría Interna ?, ¿En el caso de México como está su situación actual de su divulgación?, para lo cual tratamos a través de este artículo responder estas preguntas.

¿EN QUÉ CONSISTE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA INTERNA?

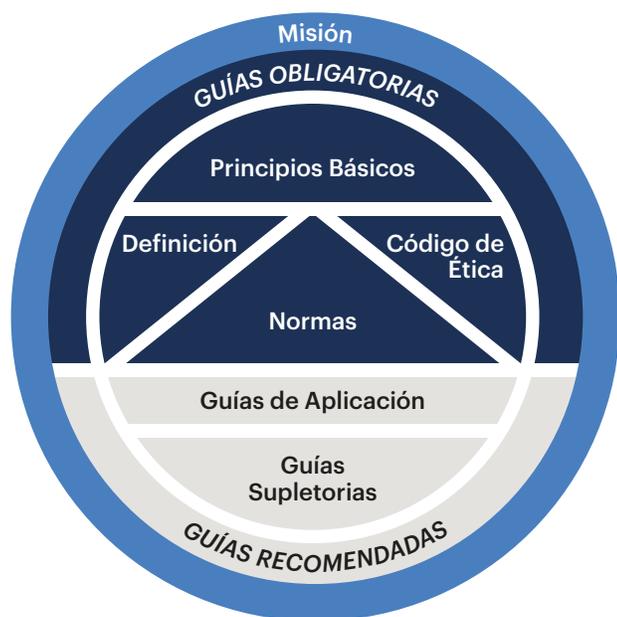
El Marco Internacional de

Práctica Profesional (MIPP) es el marco de referencia conceptual que organiza la guía autorizada promulgada por el Instituto de Auditores Internos.

El IIA emitió en 1947 “Declaraciones y Responsabilidades del Auditor Interno”, las cuales con base a los escándalos financieros en 2001 por Empresas como Enron, motivaron la emisión de la Ley Sarbanes-Oxley y por tal motivo el IIA emitió Normas de Observancia para realizar

la Práctica de Auditoría Interna, la cual establece dentro de su alcance realizar una función básica que es el **Aseguramiento** y otra dependiendo de la competencia del auditor interno es la **Consultoría**. Siempre teniendo en cuenta el aportar valor a la organización.

En el siguiente diagrama presentamos el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) , el cual es la referencia global para la actividad de auditoría interna en las organizaciones.



A continuación, comentaremos las Normas y el Código de Ética :

CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS

1. Normas de Atributos: numeradas en 1000s, indican las responsabilidades, actitudes, y acciones de la actividad de auditoría interna y los miembros que participan en esta actividad.

2. Normas de Desempeño: numeradas en 2000s, indican la naturaleza de la auditoría interna y provee criterios de calidad para evaluar el desempeño de auditoría interna.

3. Interpretaciones: clarifican términos y conceptos referidos en las normas de atributos y en las normas de desempeño.

4. Normas de Implementación: Provee los requerimientos aplicables en las normas de atributos y normas de desempeño para los servicios de Aseguramiento (A) o de Consultoría (C).

CABE SEÑALAR QUE DENTRO DE LAS NORMAS SE INDICA QUE EL AUDITOR INTERNO LLEVE A CABO LA DEBIDA DILIGENCIA EN ÁREAS COMO:

- Preparar su Programa de Trabajo con base en Riesgos y que este se encuentre alineado a la Estrategia de la Organización.
- Revisar la Cultura de la Organización.
- Tener conocimientos suficientes para evaluar el posible fraude.
- Implementar el monitoreo continuo de transacciones en los procesos.
- Realizar revisiones a las Tecnologías de Información.
- Implementar un programa de Capacitación y de Auto revisión a través de un programa de calidad.
- Recomienda realizar una revisión cada 5 años por parte de un tercero en el cual revise la función del área de auditoria con base en el cumplimiento de las Normas.

CÓDIGO DE ÉTICA

Se espera que los auditores cumplan con los siguientes cuatro principios y reglas de conducta como son:

- La integridad,
- La objetividad,
- La confidencialidad y
- La competencia que se requiere de los auditores internos.

Los cuatro principios señalados anteriormente son la piedra angular de todo profesional que se dedica a la auditoría interna.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA EN LAS ORGANIZACIONES?

Según la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) Gobierno Corporativo se define como: El conjunto de relaciones entre la Administración de una Organización, su Consejo, Accionistas y Otras Partes Interesadas. El Gobierno Corporativo también posee la estructura que establece los objetivos de la Empresa, y se determinan los

medios para alcanzar esos objetivos y monitorear el desempeño.

Por lo tanto, hablar de Gobierno Corporativo, no necesariamente es indicar que la Empresa tiene un Consejo de Administración, o tiene un área de Cumplimiento o un área de Auditoría Interna, ya que son elementos que forman parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Empresa y es un fin que deberían de buscar pero tampoco es un fin en sí mismo.

DOS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE EL AUDITOR INTERNO Y EL AUDITOR EXTERNO

La primera diferencia es que para ser Auditor Externo necesariamente tienes que ser Contador Público, situación que no es restrictiva para ser Auditor Interno, ya que puede ser cualquier profesional de otras disciplinas también.

La segunda diferencia el Auditor Externo se basa en la revisión de la evaluación del sistema de control interno en el proceso de preparación de información financiera y en indicadores financieros y el Auditor Interno basa su revisión en la evaluación del control interno de los procesos y los indicadores no financieros.



Teniendo una buena coordinación entre ambos pueden aportar más valor a la organización.

EN EL CASO DE MÉXICO COMO ESTÁ SU SITUACIÓN ACTUAL DE SU DIVULGACIÓN?

En el caso de México el actual Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo actualizado en 2018, y sus Anexos emitidos en 2014 indican y recomiendan que los Auditores Internos estén certificados bajo los programas del IIA. La certificación CIA ha sido principalmente aceptada en países como Europa y Estados Unidos, en el cual es una ventaja competitiva revelar las competencias del área de Auditoría Interna, de hecho las evaluaciones de riesgos que año con año realiza el IIA, toma en cuenta las entrevistas de tres figuras del Sistema de Gobernanza de la Organización claves: Consejo, la Administración y Auditoría Interna, situación que en México aún y cuando esta contenida en el Código de Principios y Mejores Prácticas Corporativas falta más profesionales que sean demandados con estas competencias.

¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL EN LOS PROFESIONALES CERTIFICADOS EN AMÉRICA LATINA Y MÉXICO?

El IIA tiene actualmente 4 programas de Certificación actualmente siendo dos los más adoptados por los profesionales de la práctica de Auditoría Interna, la de **Auditor Interno Certificado y Aseguramiento en Administración de Riesgos Certificado** (CIA

y CRMA por sus siglas en inglés respectivamente), las otras dos son: Evaluación en el Liderazgo de Auditoría Interna y Practicante de Auditoría Interna (QIAL y IAP por sus siglas en inglés respectivamente), para más información consultar [www. https://global.theiia.org](https://global.theiia.org).

A continuación, presentamos los profesionales certificados en América Latina (en las dos disciplinas de CIA y CRMA), con datos hasta diciembre 2020 estos datos son compilados por la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) <https://laflai.org>:

PAÍS	PERSONAS CERTIFICADAS			TOTAL DE MEMBRESÍA
	CIA	CRMA	TOTAL	
ARGENTINA	347	99	446	890
BRASIL	415	240	655	4,442
CHILE	67	22	89	749
COLOMBIA	204	115	319	724
COSTA RICA	68	31	99	397
REPÚBLICA DOMINICANA	19	14	33	385
ECUADOR	33	29	62	374
EL SALVADOR	10	6	16	225
GUATEMALA	10	6	16	156
MÉXICO	219	29	248	796
NICARAGUA	10		10	247
PANAMÁ	24	11	35	310
PARAGUAY	6	2	8	216
PERÚ	109	83	192	1,639
URUGUAY	56	30	86	243
VENEZUELA	82	6	88	55
TOTALES	1,679	723	2,402	11,848



Como se puede observar el Marco de la Práctica Profesional para la Práctica de Auditoría Interna **ayuda a enfocar el trabajo del auditor interno.**

Como se puede visualizar en la tabla por países México no sobresale en comparación con Países como Argentina, Colombia, Chile y Perú, con población menor y con Economías menores a la México, pero tienen más membresía y más auditores certificados por las disciplinas de Auditor Interno y Aseguramiento de Riesgos, si mencionamos a Brasil tendríamos que decir que supera por mucho el volumen de profesionales certificados pero habría que mencionar que ese país es casi del doble de población que México, sin embargo hay que reconocer que la profesión es demandada y reconocida en él.

Para terminar por las diferentes razones que se tengan, debemos de señalar que las Normas Internacionales de Auditoría si ayudan a enfocar el trabajo y la responsabilidad del auditor interno, situación que debe ser reconocida y demandada más por las Empresas, y los Organismos Gubernamentales y es una gran oportunidad

para las Empresas que conozcan el enfoque de valor agregado que deben dar los profesionales que realizan esta práctica.

Por parte del **Instituto Mexicano de Contadores Públicos** a través de sus Vicepresidencias del Sector Empresa y Gubernamental en forma conjunta con sus Comisiones de Trabajo de sus Colegios Federados se impulsará el continuar desarrollando esta práctica profesional que seguramente puede ayudar a mejorar los resultados y la eficiencia en las organizaciones.



Arturo Salvador Reyes Figueroa
CIA, CCSA, CGAP, CRMA.

Vicepresidente del Sector Empresas del IMCP, miembro de la Comisión de Auditoría Interna del CCPM y Socio en Gobierno Corporativo Riesgos y Auditoría Interna en Novavia
vp.sempresas.2020-21@imcp.org.mx



José Manuel Gutiérrez Juvera
CIA, CCSA, CGAP, CRMA.

Socio Fundador de Integridad Activa y Promotor de Compliance Behavior
jmgztzi@gmail.com



Henry Bautista
CIA.

Socio Director en Accimetric S.C.
henry@accimetric.com



ALIANZATE & RECICLA

Únete a nuestra campaña de reciclaje y al mismo tiempo estarás apoyando a pacientes con cáncer en su tratamiento.

* IMPORTANTE PROGRAMAR TU VISITA



CENTRO DE ACOPIO ICPNL



LIC. ERIKA FERNÁNDEZ

jefatura.emagnos@icpnl.org.mx



BOTELLAS DE PLÁSTICO
TAPARROSCAS DE PLÁSTICO

Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.
Justo Sierra 322, San Jemo. Monterrey, N.L. 64630 México (81) 8347-0025
www.icpnl.org.mx Afiliado al IMCP

f icpnlmonterrey  icpnl  icpnl  icpnl

EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y SU RELACIÓN CON LA MATERIA TRIBUTARIA



El derecho al mínimo vital comprende, entre otras cosas, un presupuesto básico para la existencia de un estado constitucional democrático, pues el mismo atiende a las condiciones más elementales que le permitan a un individuo desenvolverse en un contexto autónomo, que a su vez le permita participar dentro de las estructuras jurídicas y políticas de un Estado.

El derecho al mínimo vital se representa por ese conjunto de derechos fundamentales,

reconocidos por el orden constitucional, ya sea en su contexto nacional o internacional, que reflejan un mínimo de subsistencia digna, protegida por el orden jurídico.

Bajo este contexto, la potestad tributaria del Estado pudiera encontrar en el derecho al mínimo vital, una condición de validez constitucional; en el sentido de respetar ese mínimo de derechos fundamentales, en relación con la facultad que tiene el Estado para

establecer los tributos que le permitan ejercer su presupuesto.

POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO.

La potestad tributaria es el poder de imperio que ejerce el Estado para determinar contribuciones, para que, a su vez, el Estado pueda hacer frente a las necesidades propias de cada Nación; dicha potestad surge de las instituciones jurídicas o políticas creadas por la población, en el que se

delega sobre un órgano del Estado, la facultad de crear, recaudar y aplicar las contribuciones.

La potestad tributaria en México surge del Poder Legislativo, ya sea federal o local, y es en esta institución constitucional, donde se representan los intereses de la Nación, y de la cual surge la facultad del Estado para determinar los tributos que permitan hacer frente a los gastos públicos.

Al efecto, los Tribunales Federales se han pronunciado sobre la potestad tributaria del Estado, señalando lo siguiente:

“GASTOS Y EROGACIONES DE LAS PERSONAS. EL ESTADO TIENE FACULTAD DE GRAVARLOS EN EJERCICIO DE SU POTESTAD TRIBUTARIA. *El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al legislador ordinario la facultad de determinar cómo y en qué forma los mexicanos deben contribuir al gasto público. El legislador tiene la facultad para seleccionar el objeto del tributo siempre que éste satisfaga los principios establecidos en la Constitución. El precepto constitucional señalado no establece como requisito que los gravámenes se impongan sólo a los ingresos, a los bienes o al capital. Al no existir restricción constitucional en este sentido el Estado está facultado para gravar erogaciones o gastos en dinero o en especie que revelen capacidad contributiva de quienes los efectúan y, por ende, sean susceptibles de ser objeto de imposición por parte del Estado.”¹*

¹ Apéndice de 1995, Tomo I, Parte SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 148, Página: 151. Octava Época, No. Registro: 389601, Instancia: Pleno, Jurisprudencia.

No obstante, la existencia de dicha potestad

tributaria del Estado puede afirmarse que la misma no es absoluta, ni irrestricta; sino que la misma se sujeta a lineamientos básicos establecidos por el orden constitucional, precisamente para otorgar a los tributos validez, desde el punto de vista constitucional.

Dichos lineamientos, son establecidos para el caso mexicano, por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de lo que la jurisprudencia y doctrina, han denominado, como “principios de justicia tributaria”. Los cuales consisten en: (I) principio de legalidad, (II) principio de proporcionalidad y equidad y, (III) destino al gasto público, según se desprende el numeral de referencia:

Bajo este contexto, para que un tributo pueda gozar de validez constitucional, deben respetar los principios de justicia tributaria, tal como se desprende del contenido de la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala:

“IMPUESTOS, VALIDEZ CONSTITUCIONAL DE LOS. *De acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, para la validez constitucional de un impuesto se requiere la satisfacción de tres requisitos fundamentales; primero, que sea establecido por ley; segundo, que sea proporcional y equitativo, y tercero, que se destine al pago de los gastos públicos. Si falta alguno de estos tres requisitos, necesariamente el impuesto será contrario a lo estatuido por la Constitución General. Ahora bien, aun cuando respecto de los requisitos de proporcionalidad y equidad, este Tribunal Pleno no ha precisado una*

fórmula general para determinar cuándo un impuesto cumple dichos requisitos, que traducidos de manera breve quieren decir de justicia tributaria, en cambio, de algunas de las tesis que ha sustentado, pueden desprenderse ciertos criterios. Así se ha sostenido, que, si bien el artículo 31 de la Constitución, que establece los requisitos de proporcionalidad y equidad como derecho de todo contribuyente, no está en el capítulo relativo a las garantías individuales, la lesión de este derecho sí es una violación de garantías cuando los tributos que decreta el Poder Legislativo son notoriamente exorbitantes y ruinosos. También este Tribunal Pleno ha considerado que la equidad exige que se respete el principio de igualdad, determinando que es norma de equidad la de que se encuentren obligados a determinada situación los que se hallen dentro de lo establecido por la ley y que no se encuentren en esa misma obligación los que están en situación jurídica diferente, o sea, tratar a los iguales de manera igual. Es decir, este Tribunal Pleno ha estimado que se vulnera el derecho del contribuyente a que los tributos sean proporcionales y equitativos, cuando el gravamen es exorbitante y ruinoso y que la equidad exige que se respete el principio de igualdad.”²

No obstante, la existencia de dichos límites, previstos por el artículo 31, fracción IV de la Constitución General de la República, surge la interrogante: ¿el reconocimiento al derecho mínimo vital resulta o no una barrera

² Semanario Judicial de la Federación, 187-192 Primera Parte, Página: 111, Genealogía: Informe 1974, Primera Parte, Pleno, página 321, Informe 1981, Primera Parte, Pleno, tesis 16, página 577, Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pleno, tesis 57, página 112, Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, tesis 173, página 173, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Séptima Época, Instancia: Pleno.



para el legislador para ejercer su potestad tributaria?

DERECHO AL MÍNIMO VITAL.

Para entender el contexto del derecho al mínimo vital, éste cobra vigencia a partir de la interpretación de los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 13, 25, 27, 31 fracción IV, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

Artículo 1º. Reconocimiento de los derechos fundamentales.

Artículo 3º. Derecho a recibir educación.

Artículo 4º. Principio de Igualdad.

Artículo 6º. Libre manifestación de las ideas.

Artículo 13. rohibición de tribunales especiales.

Artículo 25. Rectoría económica del Estado.

Artículo 27. Propiedad originaria de las tierras y aguas de la Nación.

Artículo 31 frac. IV Obligación para contribuir a los gastos públicos.

Artículo 123. Garantía de trabajo.

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, mayo de 2007. Página: 793. Tesis: 1a. XCVII/2007. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional, Registro No. 172,545. Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala.

La interpretación constitucional que se haga de los artículos descritos arroja como contexto, el reconocimiento por parte del Estado, a la existencia de un derecho mínimo vital, reconocido principalmente por ese sentido de dignidad con el que cuenta un ser humano, por el simple hecho de ser persona.

De esta manera, el acceso al mínimo vital, resulta ser un presupuesto, sin el cual el orden constitucional, carecería de un sentido y aplicación práctica, de manera que la unión entre la potestad tributaria del Estado y ese catálogo de derechos fundamentales y prestaciones sociales, consisten en la determinación de un mínimo de eventos que permitan una subsistencia digna y desarrollo de la personalidad de los individuos.

Bajo este contexto, el objeto del derecho al mínimo vital, abarcan todas aquellas medidas necesarias para evitar que un individuo se vea inconstitucionalmente, reducido en su valor como persona, precisamente por no contar, con las condiciones suficientes, para determinar una existencia mínima digna.

De esta manera, es posible señalar que el derecho al mínimo vital presupone una barrera más para el legislador, sobre quien recae la potestad tributaria del Estado; es decir, la facultad del Estado para determinar los tributos, no sólo se limita por los principios de justicia tributaria, sino que, además, se sujeta al reconocimiento de ese derecho mínimo vital.

Lo anterior, encuentra sustento en el contenido de la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, que señala:

“DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONSTITUYE UN LÍMITE FRENTE AL LEGISLADOR EN LA IMPOSICIÓN DEL TRIBUTO. *En el marco que corresponde a la materia fiscal, el derecho al mínimo vital constituye una garantía fundada en la dignidad humana y como presupuesto del Estado democrático, de tal manera que los principios especiales que rigen el sistema tributario han de ser interpretados a la luz de los principios fundamentales que informan toda la Constitución. A partir de lo anterior, la capacidad contributiva -concepto capital para juzgar en relación con la proporcionalidad del gravamen, al menos en lo que hace a impuestos directos- ha de apreciarse teniendo en cuenta el contexto real, por lo cual debe precisarse que, si bien el deber de tributar es general, el derecho al mínimo vital exige analizar si la persona que no disponga de los recursos materiales necesarios para subsistir digna y autónomamente puede ser sujeto de ciertas cargas fiscales que ineludible y manifiestamente agraven su situación de penuria, cuando ello puede coexistir con la insuficiencia de una red de protección social efectiva y accesible a los más necesitados. Así, se considera que los causantes deben concurrir al levantamiento de las cargas públicas con arreglo a su capacidad contributiva, en la medida en la que ésta exceda un umbral mínimo que únicamente así podrá considerarse idónea para realizar en el campo económico y social las exigencias colectivas recogidas en la Constitución. El respeto al contenido esencial de este derecho exige que no se pueda equiparar automáticamente la capacidad que deriva de la obtención de cualquier recurso con la*

capacidad de contribuir al gasto público, todo ello respecto de las personas que puedan carecer de lo básico para subsistir en condiciones dignas; la acepción negativa del derecho al mínimo vital se erige como un límite que el Estado no puede traspasar en materia de disposición de los recursos materiales necesarios para llevar una vida digna. Esta limitante se ha expresado tradicionalmente en la prohibición de los impuestos confiscatorios, pero también es especialmente relevante para el caso el derecho al mínimo vital, en particular el de las personas que apenas cuentan con lo indispensable para sobrevivir. Lo dicho no implica intromisión alguna en la esfera legislativa dentro de la cual se inscribe la configuración del sistema tributario, dado que la misma, por una parte, no es ilimitada -siendo que corresponde a este Alto Tribunal la verificación del apego a las exigencias constitucionales- y por el otro, no es pretensión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que legalmente se defina con toda certeza ese mínimo de subsistencia que serviría de punto de partida en la imposición, sino que se reconozca un patrimonio protegido a efectos de atender las exigencias humanas más elementales, lo cual implica excluir las cantidades o conceptos que razonablemente no puedan integrarse a la mecánica del impuesto -ya sea a nivel del objeto o que no puedan conformar su base imponible-, toda vez que dichos montos o conceptos se encuentran vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas del titular.”⁴

Bajo este contexto, se reconoce que los gobernados deben aportar para el sostenimiento de los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva (proporcionalidad tributaria); es decir, tributa más, aquél que más ingreso percibe; y para ello, el legislador se encuentra facultado para establecer tasas o tarifas, algunas de ellas, de manera progresivas, para intentar abarcar un mayor campo de causantes. Sin embargo, aunque esa facultad es amplia para el legislador, se encuentra una barrera, sobre la cual no pueden irrumpir, a través de la tributación, siendo el derecho al mínimo vital, el que permite la subsistencia del causante; y, por otra parte, el reconocimiento a los principios de justicia tributaria, son los que permiten que aun aquellas personas que se encuentran facultadas para contribuir, no se sujeten a tributos confiscatorios o que generen la ruina del contribuyente.



⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, mayo de 2007. Página: 792. Tesis: 1a. XCVIII/2007. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional, Administrativa, Registro No. 172,546. Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala.



En línea con lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recientemente emitió un criterio aislado, en el que reconoce la constitucionalidad de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pues aun cuando es gravado el ingreso obtenido por un despido injustificado, el legislador respetó el mínimo vital del individuo que actualiza dicho supuesto:

“RENDA. LOS ARTÍCULOS 110 Y 112 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, QUE GRAVAN LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO, NO VIOLAN EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. El artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ubicado en el Capítulo I del Título IV de dicha Ley, prescribe que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral; por su parte, el numeral 112 del citado ordenamiento legal detalla el método para calcular el impuesto anual cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación. En ese tenor, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el ingreso derivado de la indemnización por despido

injustificado efectivamente debe gravarse conforme al aludido Capítulo I, precisándose que con ello no se grava un concepto ajeno al "ingreso" que constituye el objeto del gravamen y, por ende, los referidos artículos, al gravar las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral, no violan el principio de proporcionalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se vulnera el mínimo vital del sujeto que se ubica en el supuesto normativo, sino que simplemente grava una manifestación de riqueza idónea para contribuir al gasto público, como lo es la parte en la que el concepto exceda de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por año de trabajo. Ello es así, porque el artículo 109 de la Ley de la materia establece un supuesto que excluye el pago del tributo respecto de dicho concepto -con el límite precisado-, lo cual manifiesta que efectivamente el legislador reconoció la existencia de un mínimo en el cual le resultaba factible limitar su facultad impositiva, en aras de garantizar la existencia digna de los contribuyentes, con lo cual se salvaguarda el referido principio constitucional, pues se grava un ingreso que constituye una válida manifestación de riqueza y capacidad contributiva en términos de los artículos 1o. y 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la mencionada limitante, la cual atiende al concepto de mínimo existencial o vital que debe ser resguardado por el legislador ordinario.”⁵

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, mayo de 2007, Tesis: 1a. XCIX/2007, Página: 802, No. Registro: 172,348, Tesis aislada, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Novena Época, Instancia: Primera Sala.



Bajo este contexto, resulta significativo citar la opinión de Arturo Jiménez Morales, que, respecto al tema en comento, señala:

“Considero que en aquellos casos en los cuales el legislador sin tomar en cuenta la realidad social y económica del momento creara una norma en la cual no se tomara en cuenta el principio de dignidad de la persona, y por medio de ella se le “extrajeran” las rentas necesarias para una vida digna, la norma, en mi opinión, sería inconstitucional. Si bien es cierto que nuestra CPEUM no obliga al legislador a garantizar el mínimo existencial, de una interpretación armónica de diversos artículos de esta, considero que dicho mínimo existencial sí está imbíbido dentro de ella en materia tributaria.”⁶

En ese sentido, cuando el legislador reconoce un nivel de patrimonio que deba liberarse de la obligación tributaria, se configura una excepción al principio de generalidad tributaria, pues puede admitirse que las personas cuyos niveles de ingreso apenas

resultan suficientes para subsistir, no deberían verse exigidas a aportar cantidad alguna a título de contribuciones.

PRIMERA. El reconocimiento al derecho mínimo vital presupone una barrera para el legislador en la determinación de un tributo, en el sentido de analizar previamente, si una persona cuenta o no, con los recursos mínimos que le permitan vivir dignamente.

SEGUNDA. Aún cuando el principio de generalidad tributaria obligue a los individuos que actualicen la norma a contribuir a los gastos públicos, ello no implica que el legislador pueda realizar excepciones -derecho al mínimo vital-.

TERCERA. Cuando el legislador reconoce una excepción tributaria a un mínimo de ingreso o patrimonio, basado en el reconocimiento al derecho mínimo vital, genera una excepción



Carlos Alberto Saucedo Lugo
Director
Servicios Legales | K B C Tax Advisors
csaucedol@outlook.com

⁶ JIMÉNEZ MORALES, Arturo. Revista Puntos Finos. Número 35, Segunda Quincena septiembre de 2007.

LA REFORMA INTEGRAL QUE VIENE PARA LA SUBCONTRATACIÓN LABORAL



El pasado 12 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal anunció la iniciativa de reforma integral a la subcontratación de personal, actualmente regulada desde noviembre del 2012. La iniciativa contempla reforma a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se caracteriza por prohibir, redefinir y regular a

la subcontratación laboral con adecuaciones a las leyes en materia de seguridad y vivienda y a las leyes tributarias.

REFORMA LABORAL. PROHIBICIÓN, REGULACIÓN Y REDEFINICIÓN.

En la iniciativa de reforma se pretende reformar a la Ley Federal del Trabajo para prohibir a la subcontratación de personal, la cual consiste en que una persona física o moral proporciona o ponga a

disposición trabajadores en beneficio de otra.

Otra propuesta de reforma es que se permitiría la subcontratación de personal de servicios especializados o la ejecución de obra especializada, condicionada a que los servicios no formen parte del objeto social ni de la actividad económica de la beneficiaria de los mismos y además los subcontratistas de personal especializado deberían contar con autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

También se pretende reformar la ley para redefinir el servicio de intermediación, la cual consistiría en que una personas física o moral intervenga en la contratación de personal para que preste servicios a un patrón, en dichos servicios se puede incluir servicios de reclutamiento, selección, entrenamiento, capacitación, entre otros. El intermediario no sería el patrón sino el beneficiario de los servicios.

FORMALIDADES Y CONDICIONES A LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Los servicios de subcontratación de personal de servicios especializado u obra especializada estarían sujetos a las siguiente formalidades: a) contrato por escrito; b) señalar el objeto de los servicios; c) señalar el número de trabajadores que participarán en el contrato. Por otra parte, la subcontratación de personal especializado estaría sujeta a las siguientes condiciones: a) autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social renovable cada 3 años; b) acreditarse el carácter especializado; c) estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social; y d) la autorización estaría inscrita en el padrón de prestadoras de servicios especializados u obras

especializadas. La autorización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se otorgaría con base en las Disposiciones de Carácter General, que originalmente se contempla se publicarían dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigor de la reforma.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

El contrante de la subcontratación de servicios especializados u obra especializada sería responsable solidario por el incumplimiento de las obligaciones del contratista. El incumplimiento de requisitos por parte de los subcontratistas de servicios especializados darían lugar a la negación o revocación de la autorización por parte de la Secretaría del Trabajo.

Impedir las inspecciones y vigilancia sería infracción que daría lugar a una multa de 250 a 5,000 UMA's (\$22,405.00 a \$448,100.00). Por otra parte, llevar a cabo la subcontratación de personal o prestar servicios u obras especializadas sin autorización daría lugar a una multa de 2,000 a 50,000 UMA's (\$179,240.00 a \$4'481,000) tanto para el contratante como para el contratista.

REFORMA EN SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA. SEGURO SOCIAL.

El contratista estaría obligado a comunicar trimestralmente información de: a) las partes del contrato; b) generales del contrato; y c) copia simple de la autorización de la



Secretaría del Trabajo. La sanción por no presentar la informativa trimestral va de 500 a 2,000 UMA's (\$44,810.00 a \$179,240.00). El incumplimiento del contratista activaría la responsabilidad solidaria en el contratante.

Por otra parte, a los contratistas de personal no especializado ya no se les permitiría mantener un registro patronal para cada clase de riesgo de trabajo. A partir de la vigencia de la reforma se tendría un plazo de 120 días para dar de baja los registros patronales por cada clase de riesgo, o bien, en caso de omisión el Seguro Social daría las bajas de los registros.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.

El contratista estaría obligado a comunicar trimestralmente información de: a) generales del contrato; b) contratos de servicios; c) monto de aportaciones y amortizaciones; d) información de trabajadores y salario de aportación; y e) copia simple de la autorización de la Secretaría del Trabajo. El incumplimiento del contratista activaría la responsabilidad solidaria en el contratante.

La iniciativa contempla que el INFONAVIT emita reglas de carácter general a los 4 meses de la entrada en vigor de la reforma.

REFORMA TRIBUTARIA. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

La subcontratación de personal no se consideraría un gasto estrictamente y no

tendría efectos fiscales de deducción o acreditamiento. Tampoco se tendría efectos fiscales de deducción o acreditamiento, proporcionar o poner a disposición del contratante personal, cuando: a) los trabajadores originalmente hayan sido trabajadores del contratante; y b) abarquen actividades preponderantes del contratante.

En materia de responsabilidad solidaria el contratante sería responsable por las contribuciones causadas derivadas de las subcontratación de personal. Por otra parte, la subcontratación de personal no especializada sería un agravante a considerar para la imposición de sanciones.

Se establecería una multa de 150,000.00 a \$300,000.00, cuando el subcontratista no entregue documentación al contratante para la deducibilidad en el ISR y acreditamiento del IVA pagado.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La deducción en el ISR por pagos de subcontratación de servicios u obras especializadas estaría condicionada a que el contratante obtenga del contratista la siguiente documentación: a) copia de autorización de la Secretaría del Trabajo; b) copia de CFDI's de pago de salarios; c) copia del recibo bancario de pago de entero de retenciones; y d) copia del pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT. Es obligación del contratista entregar la documentación al contratante. Los pagos por subcontratación laboral no especializada no serían deducibles.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se eliminaría el esquema de retención del 6% de IVA por pagos de subcontratación de personal y la iniciativa contempla que el requisito de acreditamiento del IVA pagado por subcontratación de servicios u obras especializadas, queda condicionada a obtener del subcontratista la siguiente documentación: a) copia de autorización de la Secretaría del Trabajo; b) declaración de IVA y acuse de recibo de pago, a más tardar el último día del mes siguiente, en caso contrario, el contratante deberá presentar complementaria disminuyendo el acreditamiento del IVA no enterado.

TRANSICIÓN Y ACUERDO TRIPARTITA.

La iniciativa contemplaba entrar en vigor en diciembre 2020 en materia laboral y a partir del 1 de enero de 2021 en materia de seguridad social, vivienda y tributaria. Sin embargo, se acordó entre el sector empresarial, el sector obrero y el gobierno de México una tregua para que la iniciativa se presentara en el segundo período de sesiones del Congreso de la Unión, es decir, entre febrero y abril del 2021, lo cual pudiera implicar ajustes en la transición e inicio de vigencia de la reforma anunciada. Por lo tanto, surge la oportunidad para revisar estructuras, contratos y condiciones de operación con los contratistas que prestan servicios o ejecutan obras para determinar si se actualiza la prohibición o se requerirá del cumplimiento de requisitos y condiciones para la subcontratación de servicios

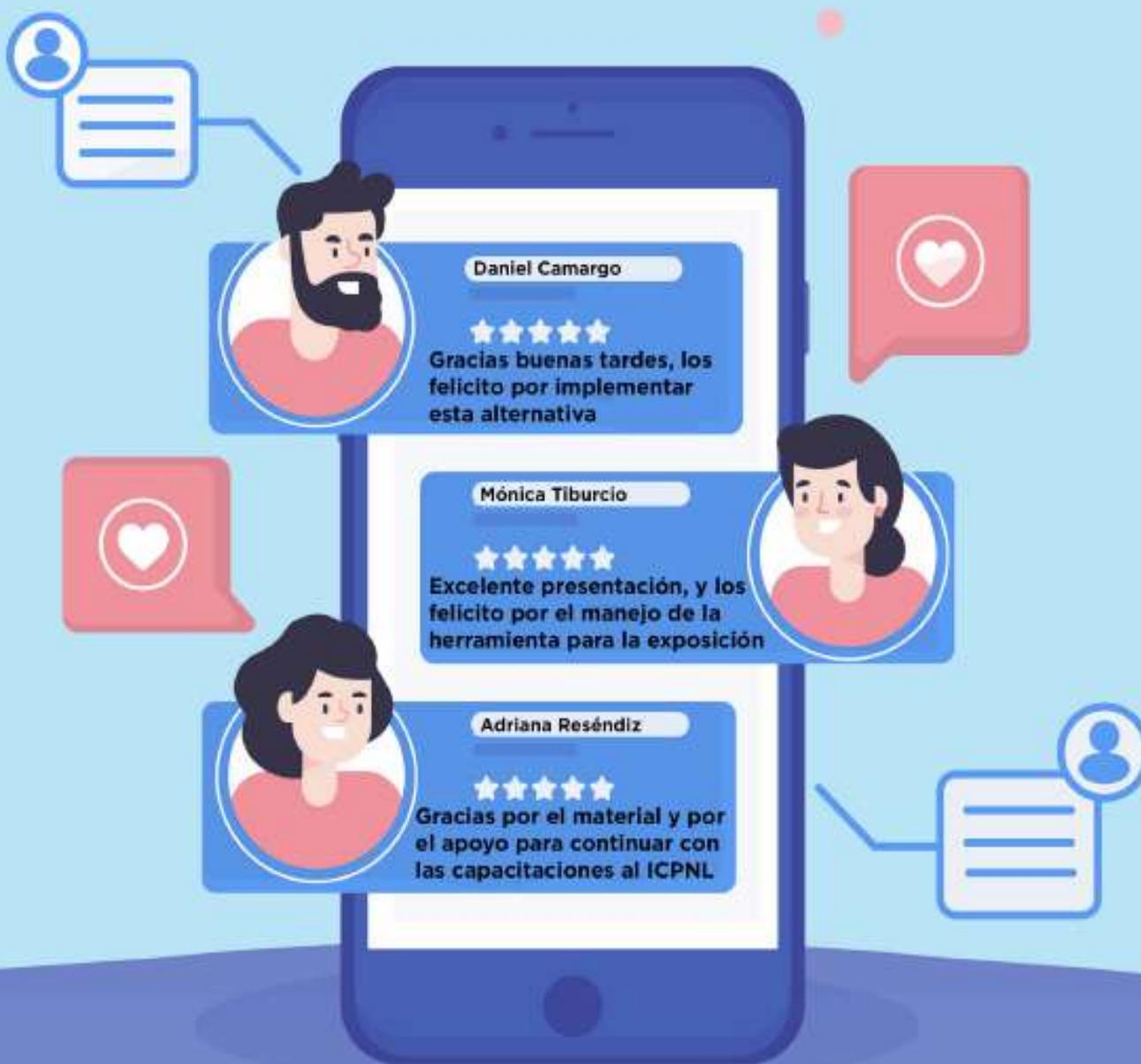
especializados, antes de una probable aprobación e inicio de vigencia de la anunciada reforma integral a la subcontratación.



Emilio Ávila Muñoz
Socio Director
Ávila y Cía., SC.
eavila@avilaycia.com



Con la nueva modalidad de
CURSOS EN LÍNEA
conocer tu opinión icuenta mucho!
pláticanos tu experiencia, enviando un correo a
info@icpnl.org.mx



¡Gracias por tus comentarios!

SER UN ESTUDIANTE PANDÉMICO: LA CRISIS QUE SE CONVIRTIÓ EN BENDICIÓN



“Consideramos la incertidumbre como el peor de todos los males hasta que la realidad nos demuestra lo contrario” - Alphonse Karr

Los últimos meses han sido complicados para todos. Definitivamente, la crisis sanitaria a causa del COVID-19 ha afectado a cada uno de los sectores de la población sin excepción. Hablando de forma general, nadie estaba preparado para un cambio de vida tan brusco como el que la pandemia impuso sobre nosotros. No

obstante, el día de hoy, casi 12 meses después del primer caso de COVID-19 en México, puedo asegurar que no todo es tan malo como parece.

Hablando en representación de los estudiantes, tuve el gran reto de adaptarme a la nueva realidad y convertirme en lo que hoy me gusta llamar un “estudiante pandémico”. Recuerdo como aquella semana del 13 de marzo llegó un correo oficial de mi universidad, anunciando una semana en la que las actividades serían puestas en

pausa y pidiendo a toda la comunidad estudiantil continuar con nuestras clases de manera remota y por tiempo indefinido. ¿Cómo tomamos esta noticia? La verdad es que la mayoría de nosotros la tomó a la ligera, pues, a ojos de quienes nunca habíamos vivido una situación similar, esto parecía vacaciones de una semana por una histeria colectiva.

L a m e n t a b l e m e n t e ,
estábamos muy equivocados. Lo que pensamos que sería una semana de vacaciones y

luego un regreso a la normalidad en realidad se convirtió en casi un año de confinamiento y escuela en casa. Para muchos de nosotros fue como si se cambiara una parte fundamental de nuestra vida. El sentimiento de incertidumbre abundaba entre los estudiantes pues no sabíamos cuándo veríamos a nuestros amigos, qué pasaría con los proyectos que quedaron pendientes, ni cuánto tiempo habría que esperar para poder regresar a las instalaciones de la escuela.

Después de esa aclamada semana de pausa regresamos a lo que ahora se le conoce como “el Zoomestre”, es decir, a las clases en línea. Siendo completamente honesto, los primeros meses de tomar clases en línea fueron los más difíciles. En mi opinión, fue debido a que no teníamos ni la más mínima idea de como era tomar clases 100% en línea. Problemas de conexión, presentaciones monótonas, dificultades de comunicación, y mil problemas más con los que tuvimos que lidiar en esta nueva forma de ir a la escuela. La opinión general era bastante clara: “a nadie le gusta el Zoomestre”. Llegué a afirmar que si el siguiente semestre seguía siendo en línea mejor tomaría un semestre sabático y regresaría a las clases hasta que volvieran a ser presenciales.

Para la comunidad de estudiantes de contaduría pública fue especialmente difícil. Todos nosotros estábamos acostumbrados a aprender a través de dibujos y creando estados financieros. En tiempos pre-pandemia, era casi imposible no ver a un grupo de contadores tratando de cuadrar un estado de situación financiera entre todos y utilizando un pizarrón blanco de biblioteca.

Tampoco era extraño ver a gente debatiendo con fisco-agenda en mano sobre un caso de fiscal. Yo incluso recuerdo ir a la sala financiera con las terminales de Bloomberg mínimo una vez por semana, algunas veces para trabajar y algunas otras simplemente por hacerme el interesante, no obstante, me di cuenta que eso ya no podría ser. Eventualmente, todos los estudiantes de contaduría pública nos dimos cuenta que en cuestión de días se había imposibilitado la dinámica que siempre habíamos utilizado para aprender, dinámica que algunos de nosotros habíamos utilizado por años.

Cuando todos habíamos intuido esto, comenzaron a aparecer inquietudes colectivas. Muchos no querían inscribir la clase de contabilidad intermedia y llevarla hasta que fuera presencial porque era considerada muy difícil. Algunos alumnos empezaron a saltarse clases porque no los cautivaron. También hubo aquellos que comenzaron a hacer otras cosas en clase sin descaro, aprovechando que no podían ser monitoreados. Yo creo que aquí surge el principal problema que tuvimos los estudiantes al afrontar la pandemia, estábamos comportándonos como si las clases en línea fueran un evento pasajero, pero, con noticias más alarmantes cada día, la realidad nos dio una cachetada mostrándonos que esto no era pasajero, era la nueva realidad en la que estábamos viviendo. Este fue el punto más bajo para todos, la época en la que muchos estuvimos cabizbajos y sin motivación para seguir esforzándonos en la escuela. Pero, lo mejor de estar en el punto más bajo es que no hay otra opción más que subir.

Los estudiantes comenzamos a hacer lo que debimos hacer desde un principio: adaptarnos. Una vez que aceptamos nuestra situación, nos dimos cuenta de que la pandemia había traído muchas cosas malas, sí, pero también muchas facilidades. Ya no tendríamos que lidiar con el tráfico para llegar a la universidad, los cambios de clase eran prácticamente instantáneos, las comidas de todos los días pueden ser caseras, etc. La pandemia nos trajo una oportunidad de aprovechar nuestro tiempo, en vez de utilizarlo para lamentarnos sobre realidades pasadas.

Hoy en día, cada vez que entro a cualquier red social hay decenas de mis compañeros compartiendo sus certificados de participación en cursos en línea. Me atrevería a decir que nunca antes había visto a mi generación tan empeñada en aprender, desarrollar nuevas habilidades y profundizar en los temas que les apasionan. Hay quienes aprovecharon la pandemia para ponerse en forma, haciendo ejercicio y sacando provecho de estar en sus casas para comer más saludable. Hablando específicamente de mis colegas estudiantes de contaduría pública, esta pandemia ha creado más emprendedores en el último mes que en los tres años que estuve tomando clases de manera presencial. Incluso yo incursioné en el emprendimiento y ahora tengo un negocio junto con tres de mis mejores amigos, quienes también estudian contabilidad.

Para concluir me gustaría afirmar que definitivamente el COVID-19 fue, es y seguirá siendo un reto para todos. A los estudiantes nos pegó especialmente fuerte y estuvo a



punto de tumbarnos, pero hicimos algo que nos caracteriza siempre: adaptarnos a la situación y buscar soluciones. La comunidad estudiantil a la que pertenezco reaccionó de una manera increíble a esta adversidad, y, aunque nos tomó tiempo, pudimos sacarle provecho a la “Zoomuniversidad”. Y sí, tal vez ya no podamos hacer cosas que antes eran muy comunes para nosotros, como resolver casos fiscales en equipo, pelearnos por cómo se deben de llenar los rubros de los estados financieros en un pizarrón, o simplemente tratar de razonar el último tema de costos en las bancas de la cafetería, pero esto no significa que no podamos seguir avanzando. Considero que la sociedad puede aprender de esta vuelta tan positiva que los estudiantes pudimos darle a nuestra situación y comenzar a ver cosas buenas de la pandemia. Como muchos bien saben, cuando el cambio te está golpeando donde más te duele, la mejor estrategia es abrazarlo.



Héctor Adrián Gutiérrez Miranda
Grupos Universitarios del ICPNL, Capítulo ITESM
hector.gutierrez.miranda@gmail.com

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL, MÁS QUE UN ERP.



Entender el alcance de una herramienta tecnológica como lo es un Sistema Integral de Gestión Empresarial, es altamente relevante para la toma de decisiones del rumbo y progreso de un emprendimiento.

En base a la experiencia que nos ha dado el realizar implementaciones de diversas plataformas tecnológicas para todo tamaño de empresas y alrededor del mundo, a la par de haber podido apoyar en

los pasados 4 años a más de 450 PYMEs en todo México en sus retos de Profesionalización, un común denominador que hemos visto es la gran problemática que representa el habilitar la operación con una plataforma tecnológica que no solo ayude a controlar y tener información contable, financiera y fiscal al día, sino que adicional permita al empresario el explorar de manera flexible nuevas maneras de operar, manejar nuevos productos o, inclusive, nuevos negocios

complementarios. Lo anterior dado que normalmente se termina con una cantidad de Aplicaciones o Sistemas tan amplia que hace muy complejo y caro su mantenimiento y uso a lo largo del tiempo; ya que deriva en costos incrementales de infraestructura, integración, soporte, mantenimiento y capacitación de personal, por nombrar las más relevantes.

Es por lo anterior, en una época en la que la Transformación Digital cobra

aun mayor relevancia, que el mercado ha ido evolucionando a plataformas o Sistemas Integrales de Gestión Empresarial y es de este concepto que queremos platicar, como una evolución que les permita reducir costos totales de pertenencia, así como habilitar a sus operaciones con herramientas que apuntalen la eficiencia y productividad.

Un Sistema Integral de Gestión Empresarial

es el nombre que se le da al conjunto de herramientas tecnológicas que existen bajo una misma plataforma que integran prácticamente todos los procesos del negocio, desde contabilidad, control de almacenes, registro de ventas, gestión de compras, logística, producción, recursos humanos (lo que conocemos como ERP o Enterprise Resource Planner por sus siglas en inglés), pero que ahora se extienden para incorporar también comercio electrónico, marketing, prospección de clientes (CRM), punto de venta, gestión de proyectos y gestión de personal en campo, por mencionar los más comunes en la operación de un negocio. En otras palabras, normalmente en una empresa tendríamos el sistema contable con un proveedor, el sistema de Punto de Venta o manejo de Inventarios en otro, el manejo de la flota de entrega/logística en otro, nuestro CRM para prospección en otro y así podría seguir mencionando diversos sistemas; un Sistema Integral de Gestión Empresarial trata de brindar una solución a lo largo de toda la cadena de valor de la empresa sin tener que añadir complejidad de infraestructura, soporte, mantenimiento, entrenamiento de personal y costos de múltiples licenciamientos.

En la firma que represento, dominamos y apoyamos a nuestros clientes en diversas plataformas, como lo son SAP, Oracle y Odoo, por lo que podemos hablar desde una perspectiva de negocio y agnóstica en tecnología, pero al mismo tiempo usar como referencia una de estas herramientas para ejemplificar mejor de lo que estamos hablando.

Uno de los Sistemas Integrales de Gestión Empresarial que vemos más orientado a las PYMES en México es Odoo; y haciendo referencia a él, se explicará el alcance de esta tecnología.

Odoo es una plataforma tecnológica que nació como un ERP y que a lo largo del tiempo ha ido evolucionando para integrar funcionalidades de otros nichos, como lo es CRM, Project Management, Field Management, entre otros; esto al igual que lo han hecho otros proveedores tecnológicos. Se compone de más de 30 módulos principales¹ (Apps) necesarios para que pueda operar tu negocio, soportado en una sola herramienta, los cuales son escalables según las necesidades. Además de lo anterior se abre la posibilidad de integrar más de 16,000 Apps complementarias² creadas por un ecosistema de desarrolladores a nivel mundial, buscando con esto tener cubierta la mayor cantidad de requerimientos de un negocio en una sola plataforma.

¹ Odoo "Nuestra Compañía"
https://www.odoo.com/es_ES/page/about-us
Consultado el 10 de marzo de 2021 a las 3:28 p.m.

² Odoo "Nuestra Compañía"
https://www.odoo.com/es_ES/page/about-us
Consultado el 10 de marzo de 2021 a las 3:28 p.m.

En el mercado existen varias plataformas tecnológicas, apuntaladas en su solución de ERP, a las que los empresarios pueden voltear a ver para encontrar la herramienta que mejor cumpla con sus necesidades. En la Tabla 1 se puede apreciar la distribución de dichas plataformas en dos aspectos muy importantes, el “Momentum” (Impulso) entendiendo por esto las plataformas que presentan una alta trayectoria de crecimiento y que están extendiendo los límites de la funcionalidad del segmento de mercado; y por otro lado tenemos la “Satisfacción”, que mide el nivel de satisfacción en implementación, desempeño y soporte que reportan los clientes de dichas plataformas.

Una plataforma así, tiene el objetivo de que los dueños de negocio no tengan que estar preocupados por múltiples integraciones de sistemas complementarios que implican costos adicionales de infraestructura, licenciamiento y soporte, incrementando el costo total de pertenencia. Por otro lado ayuda a tener visibilidad, estructura y organización sobre las operaciones del negocio, además de poder contar con la información en un sólo lugar: lo que se vende y compra, cuánto se tiene en tus bodegas, cuánto se tiene en activos, pasivos, entre otras funcionalidades.



Tabla 1: Clasificación de ERPs según la Satisfacción de clientes y el Momentum (Impulso) que presentan actualmente en crecimiento y en ampliar los límites de funcionalidad para generar un Sistema Integral de Gestión Empresarial³,

³ G2.com, “Best ERP Systems”
https://www.g2.com/categories/erp-systems?utf8=%E2%9C%93&selected_view=trending&segment=all#grid
 Consultado el 10 de marzo de 2021 a las 5:12 p.m.

Fundamentalmente, un Sistema Integral de Gestión Empresarial ayuda desde ser más eficientes en tiempos, mejorar la calidad de atención y servicio, hasta contar con información para lograr una óptima distribución que asegure entregar nuestro producto en tiempo y forma a los clientes. Sin olvidar que todo se alimenta en tiempo real directamente al corazón contable de la empresa, para tener información relevante para la toma de decisiones financieras.

Por último, algo muy importante es que se verifique que la plataforma a utilizar esté preparada para los requerimientos de la autoridad fiscal mexicana, contando con facturación y contabilidad electrónica. Se tiene que revisar qué PAC's están soportados y la integración con el SAT, no solo para generar facturas CFDI para los clientes, sino también que permita integrar facturas de proveedores desde XMLs asegurando su validez.

ALGUNAS VENTAJAS DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL SERÍAN:

- Acelera la profesionalización de procesos de operación y gestión dentro del negocio, pasando de prácticas muchas veces definidas de manera empírica a prácticas estandarizadas que aseguran la continuidad del negocio independientemente del recurso humano que lo opere.
- Información en tiempo real, estructurada y ordenada de las operaciones del negocio.
- Rastreabilidad de los procesos, con la posibilidad de identificar donde se originan

los errores dentro de nuestra empresa, debido a la integración del flujo de los datos, eso ayuda a identificar cuáles son las vulnerabilidades en los procesos de nuestro negocio y realizar mejoras, en lugar de solamente apagar fuegos.

- Capacidad de analizar la información de forma más detallada, poder identificar patrones y tendencias en nuestro mercado que antes no se veían
- Se evitan retrabajos en capturas, dado que la información se encuentra integrada en un solo lugar, la captura de datos solo se hace una vez, después a través de consultas permite acceder a información que habíamos ingresado previamente.
- Reducción de Costo Total de Pertenencia de la plataforma de tecnologías de información en la empresa.
- Posibilidad de manejar multitiendas en la misma infraestructura, con multilenguajes, multimonedas y cumpliendo con requerimientos contables y fiscales multi-país.
- Obtención de información financiera y fiscal en tiempo real

ALGUNAS SUGERENCIAS PARA UTILIZAR UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL EXITOSAMENTE:

- Definir una estrategia de adopción gradual de módulos (Apps) de funcionalidad del sistema, para facilitar el proceso de implementación y sobre todo, gestión del cambio.
- Evitar cuellos de botella en la información, si algún departamento no domina la actividad que ha de realizar en el

sistema o se rebasa la capacidad de trabajo de este, otros departamentos pueden verse afectados, porque toda la información esta enlazada.

- Pedidos de soporte técnico; se debe capacitar al personal para aprender a solicitar soporte, cuando el personal desconoce como solicitarlo, se ve detenido el flujo de trabajo y por la falta de claridad en el requerimiento genera una atención de soporte ineficiente, por un pedido mal solicitado.

- Es importante considerar la cantidad de empleados que se tiene, la cantidad de usuarios que se van a requerir, la capacitación, el tiempo del personal que se va a invertir en dichas capacitaciones, la curva de aprendizaje y los ajustes al modelo operacional que se tiene actualmente, así como una iniciativa de cambio organizacional ya que, no es lo mismo que tus empleados estén acostumbrados a llevar todo en Excel, que ahora lo lleven en un sistema integrado, por lo que se debe trabajar la natural resistencia al cambio.

Ahora bien, más allá de haber establecido de forma práctica lo que representa un Sistema Integral de Gestión Empresarial, el tema más relevante como emprendedor , sería entender en qué posición se está para adoptar una plataforma como esta y cuándo sería el mejor momento para implementarlo

Tomemos en cuenta que hoy en día la tecnología es una pieza fundamental para la operación de cualquier empresa y dada la complejidad que estamos atravesando actualmente en México, y el mundo, con el COVID y la “nueva normalidad”, la tecnología

se ha tornado en un habilitador crucial de valor para el negocio. Por ende, cada vez es más importante conocer las herramientas que se encuentran a nuestro alcance para apoyarnos a resolver estos retos a los que nos enfrentamos todos los días, con una economía contraída que nos fuerza a hacer más con menos, o si bien nos va, con lo mismo que se tenía antes.

Un Sistema Integral de Gestión Empresarial impacta el costo de oportunidad que lleva dedicar tiempo a actividades administrativas, en vez de invertir ese tiempo para seguir haciendo crecer el negocio o de hacer cosas de mayor valor. Apuntala a la vez el poder brindar un mejor seguimiento a nuevos prospectos, dentro de un entorno de mercado mucho más feroz por parte de la competencia ya que existen menos clientes. Sin olvidar el brindar el mejor servicio a cliente que se pueda a clientes actuales, porque la competencia intentará por todos los medios arrebatarnoslos. Según datos del INEGI en el 2020 desaparecieron el 20.81% de las PYMEs que existían a finales de 2019 , lo que resalta la gran afectación en que esta crisis está teniendo en el tamaño de los mercados.





Emprendedores y empresarios, así como todos los Asesores de Negocio, nos damos cuenta de que aún hace falta camino por recorrer en esta situación de la pandemia y que se vive un momento crucial, en el que tenemos que despegar y hacer cambios. Según datos del INEGI el 15.8% de las empresas consultadas no aguantarán más de 3 meses más de mantenerse con el mismo nivel de ingresos y el 46.6% solo podría aguantar un máximo de 12 meses⁴. Este choque que vivimos con la pandemia y la nueva normalidad nos lleva a replantear la forma en la que hacemos las cosas, en como operamos nuestros negocios tanto a lo interno como hacia los clientes. Tenemos que

ayudar a nuestro negocio con tecnología flexible, de bajo costo total de pertenencia y de alta generación de valor.

Un Sistema Integral de Gestión Empresarial debe ser un factor crítico de decisión inicial en cualquier emprendimiento, se debe nacer con un habilitador de negocio de estas características, dado que de lo contrario ya vamos en desventaja en un entorno de negocio mucho más demandante de eficiencia; por otro lado, para una empresa ya establecida, representa un cimiento que fortalece el crecimiento. Un “MUST” al iniciar la tercera década del siglo XXI.

⁴ ENCUESTA SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR COVID-19 EN LAS EMPRESAS (ECOVID-IE segunda edición) 2020. México: INEGI, Diciembre 2, 2020 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ECOVID-IE_DEMOGNEG.pdf



Valdemar Cantú, LCC
Socio y Chief Digital Officer
Altregy (altregy.com)
vcantu@altregy.com
Tel: +52.81.1642.2013

LAS EMPRESAS FINTECH EN MÉXICO



Esta era digital ha ocasionado una revolución en los distintos sectores económicos. Prueba de ello, es la aparición de las empresas llamadas Fintech, por sus siglas en inglés Financial Technology o, lo que es lo mismo en español, Tecnología Financiera. Las empresas Fintech nacen en respuesta de la necesidad de ofrecer servicios distintos a las Instituciones financieras tradicionales, es decir, se intenta satisfacer la necesidad de gestionar las finanzas de los clientes sin tanta burocracia.

Las Fintech son empresas que mediante el uso de la tecnología ofrecen diversos tipos de servicios financieros; como son medios de pagos, financiamientos, finanzas personales y asesoría financiera, entre otros. Como ejemplo, se puede mencionar **Clip**, esta es una empresa que brinda servicios de pagos principalmente dirigidos a pequeños y medianos comercios, con esta aplicación dichos comercios aun cuando no tengan a su disposición servicio de una terminal bancaria, puedan

recibir pagos con tarjetas. **Kueski** es otro ejemplo de las Fintech, esta es una empresa que se dedica a ofrecer préstamos personales en línea en un tiempo de respuesta menor a 24 horas. **Konfio** es una empresa que se dedica a ofrecer microcréditos en línea a pequeños y medianos negocios - De acuerdo con la organización *Finnovista*, *Konfio* es la firma mexicana que más capital ha levantado en todo el país-. Estos tipos de servicios eran exclusivos de las Instituciones financieras

tradicionales, es decir, de instituciones del sistema financiero, a manera de ejemplo se pueden mencionar a las siguientes instituciones de crédito: Banamex, Bancomer, Santander, BanRegio; que, a diferencia de las Fintech, para gestionar alguno de sus servicios se tiene que pasar por un proceso complejo por el nivel de burocracia que se maneja. Es por ello, que a raíz de las facilidades ofrecidas por las Fintech han tenido gran aceptación en el mercado actual.

En el contexto de antecedentes, se tiene que a partir de 2008 surgió una nueva era Fintech en el mundo. Su modelo de negocio cambió completamente el paradigma de los negocios financieros tradicionales, al realizar, de forma expedita, la gestión y el lanzamiento de productos y servicios a partir de la atención determinante a las necesidades de los clientes (Banco Nacional de Comercio Exterior, 2018).

Para ubicar a México en el contexto global es importante analizar el índice de adopción de Fintech de los consumidores digitales activos. Este índice fue desarrollado por la consultora EY (Ernst & Young) y lanzado desde 2015 con el propósito de entender si los consumidores estaban realmente utilizando los servicios de Fintech de manera regular. Es revelador que dentro del índice de 2019 de Ernest & Young, México ocupe el lugar número 8 de 27 países analizados (con un 72% en adopción), por debajo de los Países Bajos (73%), y por arriba de Irlanda (71%).

Es relevante mencionar que gran parte del éxito de las empresas Fintech en México puede deberse a que, a diferencia de los

países desarrollados, el porcentaje de la población excluida del sistema financiero es alto, por lo que existe una gran demanda de usuarios que no pueden cumplir con los requisitos burocráticos de los sistemas financieros tradicionales, y que se ven atraídos por las facilidades que proporcionan las empresas Fintech. Además, lo novedoso del modelo resulta muy atractivo para aquellos inversionistas que desean diversificar su portafolio.

PRINCIPALES EMPRESAS FINTECH EN MÉXICO

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (2018) México es el segundo ecosistema de Fintech más grande en Latinoamérica, con 273 firmas operando, y localizándose sólo por debajo de Brasil, quien cuenta con 380 emprendimientos Fintech operativos. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo (2018) menciona las siguientes cinco empresas Fintech fueron las que contaron con las inversiones más destacadas en 2017: Konfio, ComparaGuru, ePesos, AirTM, y Visor.

Con base en lo anterior, se puede argumentar que el mercado mexicano se ha convertido en un ecosistema ideal para el desarrollo y consolidación de empresas de tecnología financiera (Fintech).

IMPLICACIONES FISCALES PARA LAS EMPRESAS FINTECH

Es muy alentador el hecho de que México sea uno de los países con mayor auge respecto a las empresas de Tecnología Financiera. Sin

embargo, también se deben analizar las implicaciones fiscales que éstas conllevan.

Para ello es necesario comentar que, a pesar de que la Ley FINTECH se publicó desde 2018, desde la perspectiva fiscal no se han llevado a cabo cambios o adiciones que complementen este marco de actuación (Dorante & Santillán, 2018). Sin embargo, con las disposiciones fiscales y legales actuales y a través de un análisis detallado de las mismas, podría construirse argumentos para determinar el tratamiento fiscal aplicable a las operaciones realizadas por estas instituciones de tecnología financiera (Méndez, & García, 2018).

A fin de determinar el tratamiento fiscal para las empresas Fintech se podría tomar como base la regulación fiscal aplicable al sistema financiero tradicional. Aunque se puede considerar que esta asimilación o adopción de normas no es lo más adecuado debido a que las empresas Fintech operan de forma distinta y novedosa; sin embargo, pueden ayudar a

identificar algunos aspectos fiscales relevantes.

A continuación, se presenta una serie de ideas inspiradas en la publicación de Deloitte (2018) que pueden servir como base para determinar las obligaciones fiscales de las empresas Fintech en México:

- ¿Es posible que las empresas Fintech puedan caer dentro de la definición del término Sistema Financiero contemplado en el Artículo 7 de la LISR?, ¿Cuál sería el tratamiento fiscal a los rendimientos que paguen las empresas Fintech, y qué tipo de retención de ISR sería aplicable para ellas? ¿Las empresas Fintech estarían obligadas a emitir constancia a los inversionistas, a efectuar declaraciones informativas al SAT, o a informar acerca de depósitos en efectivo? ¿Cuál debería ser el tratamiento de los intereses de las empresas Fintech para efectos de IVA? ¿Estarían obligadas las empresas Fintech a la Emisión de CFDI's para soportar deducción de gasto por interés?





Con estas interrogantes únicamente se pretende establecer algunas ideas iniciales sobre las implicaciones fiscales para el adecuado cumplimiento en materia fiscal de una empresa Fintech en México. No obstante, esto no integra todas las obligaciones que pudiera conllevar.

Es un hecho que hoy por hoy, no existe un régimen fiscal especial para las Fintech, por lo que una persona moral Fintech deberá tributar conforme al régimen general del título II de las personas morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a mi parecer uno de los puntos más relevantes a analizar es si, las Fintech deberían cumplir las mismas obligaciones del sistema financiero.

Queda claro que para dar respuesta a todos los cuestionamientos que aquí se plantean es necesario un amplio análisis del tema. Es por ello, que las interrogantes plasmadas en este escrito pretenden precisamente abrir una línea de ideas e incentivar al lector en el proceso de investigación, ya que el tema fiscal es uno de los puntos más importantes de toda empresa.

Sin lugar a duda, las empresas Fintech son un fenómeno que va en aumento, no sólo en México sino a nivel mundial, estas plataformas han sabido aprovechar oportunamente las necesidades financieras existentes, principalmente en temas de financiamiento ya sea personal o de microcréditos empresariales, la innovación en su modelo de negocios los ha llevado a lograr un gran número de usuarios y seguramente muy pronto habrá una mayor diversificación de sus servicios.

Como se comentó en líneas anteriores, en el aspecto fiscal una empresa Fintech tributaria como cualquier otra empresa, es decir, dentro del Régimen General del Título II de las personas morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, la Ley no aclara si las Fintech al brindar servicios financieros deberán cumplir con las mismas obligaciones del sistema financiero, el cual, en mi opinión sería el punto central de incertidumbre para el adecuado cumplimiento de obligaciones fiscales.



Mariana Santiago Mina
Contador Público
Consultoría VG & Compañía, S.C.
msantiago@vgycompania.com

Campaña de recolección de pilas usadas

“ Acción por el Clima ” ponte las pilas



El ICPNL en apoyo al desarrollo sostenible, lanza esta campaña de recolección de pilas usadas, tomando en cuenta que las pilas no deben tirarse a la basura, el agua, ni enterrarlas, ya que contienen residuos tóxicos que contaminan el medio ambiente.

Trae tus pilas usadas, con ambos polos cubiertos de cinta adhesiva a nuestro instituto.

No recibimos baterías automotores, ni cargadores de equipos electrónicos o eléctricos.

¡Recuerda agendar cita!

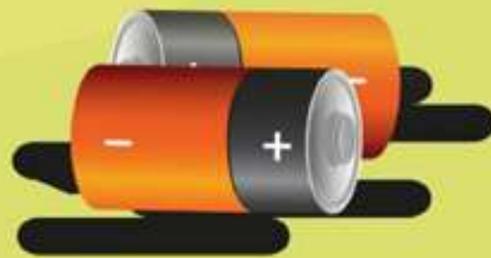


CENTRO DE ACOPIO ICPNL



LIC. ERIKA FERNÁNDEZ

jefatura.emagnos@icpnl.org.mx



ENTORNO A LA MIGRACIÓN DE TALENTOS MEXICANOS



La nueva sociedad se construye a partir del conocimiento y la innovación, además el proceso de globalización creó un entorno muy competitivo para todas las organizaciones. Ganar un nuevo mercado, encontrar mejores proveedores, incrementar el número de clientes son algunas de las principales preocupaciones de los líderes empresariales.

Obtener el mayor beneficio, es el objetivo para las empresas que tienen un comportamiento rapaz en el

mercado. Hablar de ética empresarial para ellos es muy contradictorio, ya que la principal percepción sobre el negocio es de una entidad que exige precios, los más altos posibles sin importar los costos, esto es, estropeando los recursos naturales no renovables, contaminando y destruyendo el medio ambiente, explotando al máximo la mano de obra.

Otro de los objetivos del proceso de globalización en el entorno empresarial es obtener personal calificado.

No solo la movilidad de la mano del obra, el salario, las condiciones de trabajo y el estilo de vida determinan la atracción de talentos (personal altamente calificado), sino también algunos factores éticos de los líderes empresariales.

El fenómeno de la fuga de cerebros en México se genera por el hecho de que los talentos están buscando trabajos en los que puedan desarrollar sus ideas y su potencial. Eso significa que se sienten atraídos por un

entorno competitivo y desafiante. Entre los temas identificados como factores para que los talentos abandonen su lugar de trabajo y trabajar en el extranjero son el desempleo y subempleo, lo que provoca cada vez más que los jóvenes calificados busquen mejores oportunidades fuera de sus países de origen.

Cataños (2004) sostiene que:

La fuga de recursos humanos se rige principalmente por factores económicos, tales como la relativa disponibilidad de empleos bien remunerados con relación a la oferta existente en el lugar de destino (p. 22).

En efecto, en un mundo globalizado la internacionalización del trabajo y la innovación inducida por la revolución de las TIC'S, el crecimiento económico y las oportunidades que surgieron en países extranjeros intensifican los flujos de circulación de talentos, este fenómeno afecta el crecimiento de los países de nacimiento. Es rotundo afirmar que la fuga de cerebros está influyendo negativamente en el país de origen, en este caso México.

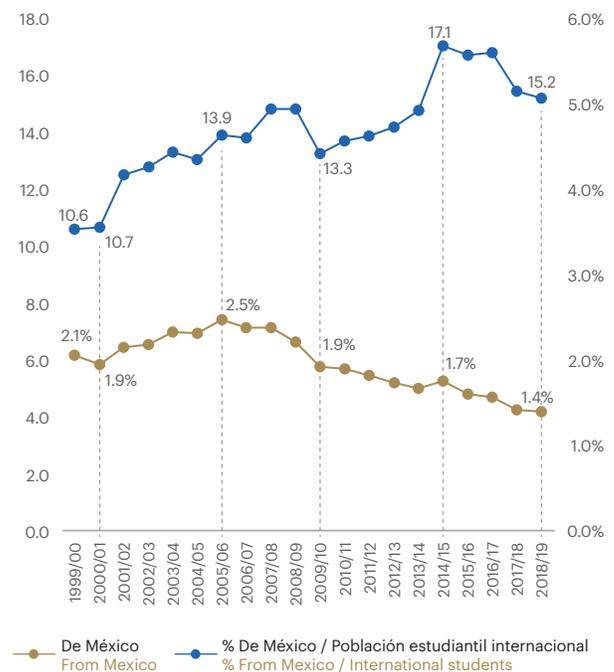
Desde la perspectiva de Estados Unidos como país receptor de talentos mexicanos, Alarcón (2016) plantea que los calificados, con su alta dotación de capital humano, hacen una contribución valiosa a su economía, mientras que los no calificados pueden incrementar la presión sobre el sistema de servicios sociales.

A pesar de los obstáculos impuestos por los países receptores de personas, la migración sigue aumentando y no solo en caso de migrantes sin calificación, sino también de

personas altamente preparadas, empleándose en puestos mal pagados que requieren poca calificación, en sectores como agricultura, limpieza y mantenimiento, construcción, servicio doméstico, asistencia sanitaria, en restaurantes o en la industria, es decir, donde primeramente encuentren trabajo.

La personas mexicanas altamente preparadas ha aumentado considerablemente en los Estados Unidos en el transcurso de los años, en particular en 2015 como se muestra en la gráfica 1.

Gráfica 1. Población estudiantil internacional mexicana en educación superior y posgrado en EE. UU., ciclos escolares 1999-2020 (Miles y % del total)



Un estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2012) prueba que "la pérdida de individuos con muchas competencias mediante la migración, [sic] genera escasez de competencias y representa una pérdida de las inversiones en dichas competencias. [sic] la mejor manera de detener la fuga de cerebros es dar incentivos para quedarse..." (p. 3).

El efecto, el despilfarro de cerebros, sea educativo o de habilidades, significa desaprovechar las habilidades o niveles formativos de las personas migrantes calificadas. El problema se presenta cuando los individuos se desempeñan en ocupaciones cuyos requerimientos de calificación se encuentran por debajo de su nivel educativo.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) se estima que en los últimos ciclos escolares más de la mitad de la población estudiantil internacional mexicana se encontraba matriculada en nivel licenciatura y con posgrado en un 50% (p. 108). como se muestra en la gráfica 2.

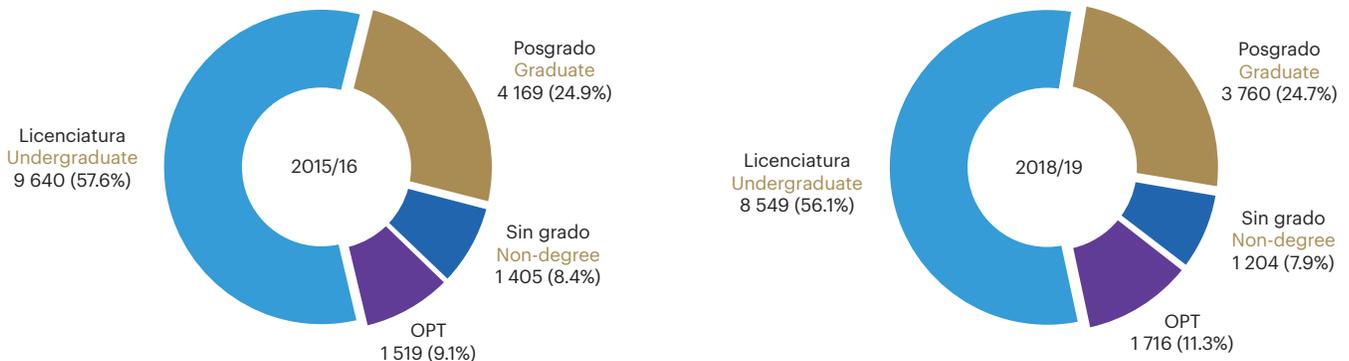
Como puede apreciarse en los últimos años se ha devaluación del trabajo calificado de los talentos; este fenómeno denominado también subempleo, refleja la subutilización de la capacidad productiva de la población ocupada.

Hay formas de mantener la mano de obra calificada, pero más eficiente es encontrar formas de mantener los talentos en nuestro país desde el principio. Hay muchas estrategias para atraer estudiantes con un alto potencial y ofrecerles oportunidades de trabajo motivantes.

En México es necesario trabajar en los ámbitos formativo y laboral el autodesarrollo y la autoexpresión como elementos para mantener en su propio país a los talentos.

El primer paso es identificar a la población joven y crear un sistema competitivo de selección de los talentos nativos. Educarlos adecuadamente generará una gran población de "talentos por nacer".

Gráfica 2. Población estudiantil internacional mexicana en educación superior y posgrado en EE. UU. por nivel académico, ciclos escolares 2015/16 y 2018/19 (Matrícula y %)



Idalid Flores del Angel

Maestra en psicología laboral y organizacional por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)
 Licenciada en Administración por la Universidad Veracruzana (UV)
 Licenciada en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
 Encargada del Departamento de Psicopedagogía y Docente SEV
 idalid.floresdl@uanl.edu.mx

CONCURSO MERCANTIL: “UN TANQUE DE OXÍGENO PARA LAS EMPRESAS EN TIEMPOS DE COVID”.



Estimado lector, seguimos padeciendo en México y en el mundo por la crisis sanitaria del COVID-19 y a un año después ¿cuántas veces hemos escuchado que pasa lo siguiente en las personas?:

Día 1, comenzamos con una simple gripe; día 2, empiezan los dolores de cabeza y perdemos el olfato; día 3, la comida ya no nos sabe a nada; día 4, lo que parecía una simple gripe nos comienza a preocupar, pues la prueba PCR da positivo a COVID; día 5, sentimos que

nos falta el aire, el oxímetro marca 89 puntos de saturación de oxígeno; día 6, la situación se complica y se necesita conseguir un tanque de oxígeno para poder respirar. Y así la historia continúa para muchos.

Pero este COVID también ha afectado a las empresas y seguramente también has escuchado que pasa lo siguiente:

Día 1, la empresa de Pepe y Toño sufre con restricciones en sus operaciones para

evitar más contagios de COVID; día 2, se comienzan a perder clientes e ingresos; día 3, la empresa financieramente está teniendo problemas de flujo de efectivo para poder hacer frente a sus obligaciones de corto plazo; día 4, los acreedores llaman a las dos de la mañana para cobrar, amenazan con embargar, exigen el cobro de las garantías, realizan cobranzas extrajudiciales y hasta dicen demandar penalmente a los socios por fraude; día 5, Pepe y Toño no pueden dormir,

necesitan dinero pero el Banco ya no les presta y no saben qué hacer, pues temen perder su patrimonio por culpa de esta racha negativa del flujo de efectivo; día 6, la empresa de Pepe y Toño también requiere un tanque de oxígeno para poder respirar.

Y la respuesta está en el llamado Concurso Mercantil. Pues es un procedimiento legal precisamente para combatir la liquidez temporal de las empresas, que no es otra cosa que la ausencia momentánea de recursos financieros para enfrentar el pago de las deudas vencidas a corto plazo. Empresas como la de Pepe y Toño que tiene problemas de liquidez pero cuentan con un mercado para sus bienes y servicios, y tienen los recursos físicos para seguir produciendo, pueden solicitar el Concurso Mercantil con la intención de buscar la protección judicial para recibir un tanque de oxígeno financiero que permitirá a la empresa (así como sucede a las personas) el seguir respirando, dado que consiste en una serie de beneficios como los siguientes:

Las deudas se congelan y no se realizan pagos hasta llegar a un acuerdo con los acreedores; por ende, la empresa comienza a operar inmediatamente con flujo de efectivo disponible.

Si hay activos dados en garantías, los acreedores no pueden ejercer el pago con dichos bienes. Los activos quedan a disposición de la empresa para seguir operando.

Permite negociar con los acreedores una restructura de las deudas, obteniendo quitas importantes y ampliaciones de plazo para pago.

Con la Reforma Financiera del 2013, se

permite solicitar financiamiento al demostrar que se cuenta con un plan de restructuración de pasivos.

Todo esto porque el objeto del Concurso Mercantil es conservar las empresas, evitando que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantenga una relación de negocios. Y nos va ayudar a evitar que la empresa cierre; es decir si la empresa es viable, se pone orden al proceso de restructuración para que siga operando y mantenga la actividad económica y los empleos; pero si la empresa no es viable, porque no tiene mercado para sus bienes y servicios, no tiene recursos para operar, o su problema es de insolvencia, entonces se busca una liquidación ordenada.





Al ser un procedimiento legal implica que está regulado en este caso por la Ley de Concursos Mercantiles publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000, que abrogó a la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos con un nuevo procedimiento de dos etapas: “Conciliación y Quiebra”.

La Conciliación. Tiene la finalidad de lograr la conservación de la empresa, donde se asigna un especialista llamado Conciliador que en un plazo máximo de 360 días naturales buscará suscribir el convenio entre el Comerciante y sus Acreedores.

La Quiebra. Consiste en la venta de la empresa del comerciante, de sus unidades

productivas o de los bienes que la integran para el pago de los Acreedores, realizada de forma ordenada por un especialista llamado Síndico.

Cabe aclarar que también existe un procedimiento previo que es la llamada “Visita”, que consiste en determinar si se está o no en los supuestos legales de incumplimiento de pago. Y esto se da cuando se tienen obligaciones de pago con dos o más acreedores distintos y tienen por lo menos treinta días de haber vencido, que representen el 35 por ciento o más de todas las obligaciones. O bien, que no se tengan los activos líquidos para hacer frente a por lo menos el 85 por ciento de sus obligaciones.

El Concurso Mercantil es de suma importancia en México, quien no recuerda casos como el de Comercial Mexicana que terminó por vender el 75 por ciento de su operación a Soriana, o IUSACELL y Casas GEO que incluso tuvieron dos procedimientos, la primera en 2004 y 2010 y la segunda en 2014 y 2018; basta ver las estadísticas del Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (IFECOM) que reporta se han realizado 817 casos desde el año 2000 en que entró en vigor la Ley con este nuevo procedimiento y hasta la fecha; de los cuales el 95 por ciento corresponde a Personas Morales, el 57 por ciento son procedimientos iniciados por solicitud del propio comerciante, 73 por ciento de los casos han sido concluidos, de los cuales el 41 por ciento se concluyó con un acuerdo entre las partes, el 70 por ciento de los asuntos se concentra en cuatro Entidades Federativas: Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León y Estado de México, y el año que registro más casos fue el 2014 con 69. Sin embargo, en comparación con otros países parece que no es un procedimiento muy recurrido a pesar de la crisis económica del COVID que estamos viviendo en México, ya que por ejemplo en Argentina reportan casi 2 mil casos tan solo en el año pasado. Y aunque es debido a varios factores, cabe destacar que uno de ellos en México son las creencias culturales que hay en el sector empresarial entorno al ver sus empresas en procedimiento de quiebra.

Por eso, cierro esta colaboración hablando de los Mitos del Concurso Mercantil:

Mito 1. Se piensa que se desacreditan los apellidos de la familia. Es falso, el proceso



está diseñado para aprovechar la experiencia y conocimiento de los empresarios para salvar al negocio, y al ser un proceso legal que se opta con la intención de conservar la fuente de empleos y los pagos a los acreedores, muestra más seriedad de la empresa y habla bien de la familia.

Mito 2. Los clientes dejen de comprar. Caso contrario los clientes desean mantener su cadena de suministro y seguirán comprando mientras la empresa siga operando.

Mito 3. Los proveedores ya no otorgan créditos. Mentira, los proveedores quieren seguir vendiéndote pero evidentemente buscan primero recuperar algo de lo adeudado, estando dispuestos a negociar legalmente mayores plazos o incluso otorgando quitas importantes.

Empresarios recuerden que si a tu empresa le hace falta el oxígeno financiero pueden salvarla dándole un respiro a través del Concurso Mercantil.



Aldo Eliud Juárez Luna.
Contador Público y Licenciado en Derecho.
Socio Despacho Elizondo Cantú, S. C.
ajuarez@elizondocantu.mx



**BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA
*Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC).***

- 
- Eleva la **calidad** profesional de los Contadores Públicos.
 - Garantiza la **eficiencia** de los servicios contratados.
 - Proporciona herramientas para una gestión de alta calidad y mayor **competitividad**.
 - Mantener los **conocimientos** profesionales actualizados a través de la educación presencial y a distancia. 

- Brinda soporte para poder obtener las **Certificaciones** que emite el IMCP y sus Refrendos.
- **Reconocimiento** ante la Sociedad y Autoridades.
- Intercambio de **experiencias** y vivencias del ámbito laboral.

CAPACÍTATE EN EL ICPNL
Consulta nuestros eventos en:

<https://icpnl.org.mx/eventos/>



¡BIENVENIDOS AL ICPNL!



El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León da la bienvenida a todos los nuevos asociados que han tomado protesta durante los meses de enero, febrero y marzo 2021.

Conoce los grandes beneficios que tenemos para ti: www.icpnl.org.mx/afiliacion/

ENERO

- C.P. Jonathan Montiel Osorio
Socio Activo
- C.P. Jorge Eduardo Villarreal Villarreal
Socio Activo
- C.P. Josué Rodrigo Guerra Almaguer
Socio Activo
- C.P. Juan Carlos Garza García
Socio Activo
- C.P. Karen Treviño Orozco
Socio Activo
- C.P. Lizzeth Abigahil Vera Reyes
Socio Activo
- C.P. Omar Serrano Álvarez
Socio Activo
- C.P. Williams Nahun Rodríguez Rentería
Socio Activo
- Lic. Emmanuel Ortega Rodríguez
Miembro Cooperador
- Abril Aimeé Aguilera Cantú
Grupos Universitarios
- Azuinny Thené Yllescas Padilla
Grupos Universitarios
- Frida Edith Fonseca Macías
Grupos Universitarios
- Mariana Guizar Rodríguez
Grupos Universitarios
- Roberto Miguel Cavazos Ibarra
Grupos Universitarios

FEBRERO

- C.P. Alma Karina Reséndiz Villela
Socio Activo
- C.P. Eric Américo Villanueva Mariscal
Socio Activo
- C.P. Maribel González Mar
Socio Activo
- C.P. Raúl Gerardo Montemayor Treviño
Socio Activo
- C.P. Kevin Ray Esquivel Castillo
Miembro Colaborador
- C.P. Nancy Adriana Leal Cantú
Miembro Colaborador
- Ing. Jorge Alberto Rodela Luna
Miembro Cooperador
- Ana Luisa Villarreal Garza
Grupos Universitarios
- Carlos Abderramán Constantino García
Grupos Universitarios
- Mara Jacqueline Puente Moreno
Grupos Universitarios

MARZO

- C.P. Ángel Treviño Palomo
Socio Activo
- C.P. Carlos Alberto García Perales
Socio Activo
- C.P. Juan Carlos Hernández Zaleta
Socio Activo
- C.P. Juan Carlos Olegario Robles García
Socio Activo
- Lic. Miguel Muñoz Pérez
Miembro Cooperador
- David Flores Flores
Grupos Universitarios
- Melanie Gutiérrez Treviño
Grupos Universitarios
- Luz del Carmen Sáenz Vera
Grupos Universitarios
- Brianda Guadalupe Rivera Hernández
Grupos Universitarios



ICPNL



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

2021 – 2023 DEL ICPNL

POR UN RUMBO CLARO

En beneficio a nuestro gremio de contadores, nos anticipamos a escenarios futuros, tendencias económicas, sociales y tecnológicas.

CONOCE NUESTRA PLANEACIÓN AQUÍ.





ICPNL

ESCRIBE TU ARTÍCULO REVISTA **CONSULTORÍA DE NEGOCIOS**



CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO DE OPINIÓN

Es un escrito por lo general corto que expresa el punto de vista particular del autor respecto a una cuestión.



QUE SEA DE TU AUTORÍA
Emitiendo una opinión o juicio valorativo al respecto.



LETRA
Entregar en documento Word con letra Arial 12.



CITAR
Respetar la formulación original de los textos de otros autores.



INTERLINEADO
Dar interlineado de 1.5 para facilitar lectura y edición.



CUARTILLAS

El texto debe tener al menos 2 cuartillas y un máximo de 4.



ESTRUCTURA

Identificar la introducción, desarrollo y conclusión.



FOTOGRAFÍA

El documento debe ser enviado con una fotografía del autor: rostro o medio cuerpo.



DATOS

Al finalizar el artículo poner datos del autor: nombre, empresa (opcional), cargo (opcional) y correo (opcional).



ENVÍO

Mandar artículo de opinión en la fecha establecida al correo:

comunicación@icpnl.org.mx



PARTICIPA EN NUESTRO FORO

Queremos saber tu punto de vista sobre los temas publicados en nuestra revista. Comparte un escrito de 1/4 de cuartilla, anexa tu fotografía, menciona tu profesión y puesto.

comunicacion@icpnl.org.mx





**CONSULTORÍA
DE NEGOCIOS**